

Así operan los busitos piratas

Además de no contar con permiso de operación, violan la mayoría de las reglas del Tránsito.



No poseen puertas de emergencias.



Utilizan vidrios ahumados.



Conducen a altas velocidades.



Muchos de estos secretarios son menores de edad.



Los asistentes o pavos usan un lenguaje soez.



No cuentan con seguros en caso de accidentes.



Llevan música a altos decibeles.

Una peligrosa legalización

Las normas anunciadas por el actual director de Tránsito han regido a nivel nacional desde hace siete años y no son cumplidas por el llamado transporte pirata.



Medidas anunciadas por el Gobierno

No permitir la circulación de los vehículos a más de 80 kilómetros por hora.



Licencia profesional adecuada.



Eliminación de los papeles ahumados que estén fuera de la reglamentación de las leyes de tránsito.



Seguro colectivo para transporte de pasajeros, extintores.

5 Revisado

Portar el registro único vehicular.

Artículo 21. Es obligatorio que cada vehículo en circulación cuente con su Registro Único de Propiedad Vehicular, documento que podrá ser solicitado para su revisión por los inspectores de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Policía Nacional, en cualquier momento y lugar. Por motivo de seguridad, el vehículo podrá ser conducido sin el respectivo original del Registro Único de Propiedad Vehicular, pero será requisito indispensable portar una copia legible.



Reglamento de Tránsito que rige desde el año 2007

1

Artículo 68. Prohibiciones relacionadas con los vehículos de transporte público. En transporte colectivo, colegial y de turismo, vehículo sin gobernador o con gobernador alterado.

2

Para optar por primera vez por una licencia tipo E1, E2 y E3:

- ▶ b.1 Ser panameño.
- ▶ b.2 Tener como mínimo dos (2) años de experiencia con licencias tipo C o D.
- ▶ b.3 No haber acumulado más de treinta y cinco (35) puntos por infracciones de tránsito en los dos (2) años anteriores a la solicitud.
- ▶ b.4 Someterse a exámenes teóricos y prácticos de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- ▶ b.5 Certificado médico de salud física y mental.
- ▶ b.6 Resultado negativo en el examen sobre consumo de estupefacientes.
- ▶ b.7 Certificado de aprobación del curso especializado para operadores del transporte público expedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o agente autorizado, en el que se acredite que el aspirante es apto para conducir el tipo de vehículo correspondiente a la solicitud.

3

Artículo 68. Prohibiciones relacionadas con los vehículos de transporte público. En transporte colectivo urbano e interurbano y transporte selectivo, vehículo con papel ahumado en tono fuera del límite autorizado. e. En transporte colectivo, selectivo y de turismo, vehículo con papel ahumado en el parabrisas o ventanas laterales al conductor.

4

Artículo 7. Los vehículos a motor deben portar el siguiente equipo de seguridad en las vías de circulación: Un extintor de incendios tipo ABC o BC (para vehículos de transporte público y carga).

6

Llantas lisas

Artículo 12. Utilizar neumáticos que muestren menos de uno punto seis (1.6) milímetros de huella en automóviles y camionetas y dos (2.0) milímetros de huella en autobuses y camiones o que en la superficie se observen alambres, globos, rajaduras y desprendimientos del reencauche (llantas lisas).

7

Estado del vehículo

Artículo 8. Para los fines de que trata el artículo anterior, es necesario que el vehículo se encuentre en condiciones adecuadas de seguridad, ya sea para uso particular, al servicio del Estado, para el transporte de pasajeros o de carga.

Las condiciones de seguridad serán exigidas sobre los siguientes sistemas:

- a. Chasis
- b. Carrocería interna y externa
- c. Mecánico
- d. Amortiguación
- e. Dirección
- f. Eléctrico y electrónico
- g. Frenos
- h. Luces, y retrovisores externos e internos
- i. Llantas
- j. Emisión de gases
- k. Bocina preventiva
- l. Un triángulo reflectivo de seguridad